

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Sábado 13 de febrero de 1937

Núm. 116

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- 1. — Separando definitivamente el servicio al Jefe de Negociado del Departamento de Contabilidad del Estado don Manuel Pastor.
- 2. — Nombrando Ordenador de Cuentas de Marina, del Departamento de Ferrol, a D. Carlos Franco.
- 3. — Separando definitivamente el servicio al Guardián de Prisiones don Francisco Ruiz Parra.
- 4. — Aprobando el expediente de licencia instruido a instancia del Sr. húngaro D. Andrés Petraso.
- 5. — Disponiendo que los industriales que empleen el cacao como materia prima para sus fabricaciones se presenten a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos declaración jurada de sus necesidades de aquel producto.
- 6. — Disponiendo que en el presente curso no habrá calificaciones a ningún alumno varón de Escuelas Normales del Magisterio.
- 7. — Dictando reglas para la aplicación del Decreto núm. 101 sobre concesión de préstamos a funcionarios para sufragar los gastos de carrera a sus hijos.
- 8. — Separando definitivamente el servicio al encargado de curso del Instituto de Peñaranda D. Alfonso Aznar.
- 9. — Idem idem al Profesor del Instituto de Ciudad Rodrigo D. Antonio Matheu.
- 10. — Idem idem del de Béjar don Manuel Martínez.
- 11. — Idem idem del de Idem D. Alonso Ballesteros.
- 12. — Idem idem al subalterno de la Jefatura de Trabajo de Béjar don Manuel García.
- 13. — Idem idem al Maestro Tintorero de Idem D. Simón Bruno.
- 14. — Idem idem al Profesor de Idioma D. Tomás Daniel Bermejo.
- 15. — Idem idem del Inspector de Enseñanza de Salamanca don Juan Francisco García.
- 16. — Levantando la suspensión de empleo y sueldo al Catedrático del Instituto de Burgos D. Marcolino Lero.

Orden.—Idem idem al del idem D. Eloy García de Quevedo.

Orden.—Idem idem al Profesor interino de la Escuela de Trabajo de Burgos D. Elias Hernando.

Orden.—Idem idem al Profesor del Instituto de Vitoria D. Alfredo Tabar.

Orden.—Idem idem al Auxiliar del idem D. Luis Fernández de Landa.

Orden.—Idem idem al Maestro Nacional de Grande (Granada) D. Antonio Hurtado.

### Secretaría de Relaciones Exteriores

Orden.—Aclarando el Decreto-Ley de 11 de enero último en cuanto a la situación de los individuos de la carrera diplomática.

### Gobierno General

Orden.—Concediendo la excedencia al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Laureano Gómez.

### Secretaría de Guerra

#### Servicios de Antiaeronáutica

Orden.—Dispone que, con carácter provisional, la Jefatura del Aire se encargue de la dirección y coordinación de los servicios de Antiaeronáutica, ejerciendo el General Jefe del Aire su inspección.

#### Devengos en especie

Orden.—Dispone que los Jefes, Oficiales y Suboficiales que están en los frentes de combate, tendrán derecho a una ración diaria en especie sin cargo.

#### Milicias

Orden.—Dispone que todos los individuos de milicias que tengan derecho a haber devengarán, con independencia de éste, la ración de pan reglamentaria, indicando el haber que disfrutarán los Sargentos y Cabos.

#### Ascensos

Orden.—Concede el empleo superior inmediato al Brigada del Arma de Infantería D. Marcelo Martínez Santander.

Orden.—Idem el empleo superior inmediato a los Sargentos y Cabos de la relación que comienza con don Anselmo Santamaría Peña y termina con D. Timoteo Delgado González.

### Asimilaciones

Orden.—Concede la asimilación a Alférez para los efectos de haberes a los sacerdotes civiles y soldados presbíteros comprendidos en la relación que empieza con D. Aniceto Vecilla Turíño y termina en D. Leoncio Malmiorea Calvo.

### Destinos

Orden.—Resuelve que el Capitán de Artillería, retirado, habilitado para el empleo de Comandante, D. Santiago Durán Marquina, pase agregado a la 4.ª Brigada Mixta.

Orden.—Rectificando la de 3 del actual (B. O. núm. 108), referente al destino del Farmacéutico 3.º D. Constantino Añel de la Fuente en el sentido de que su verdadero destino es la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la 8.ª División y no la de la 6.ª como aquélla consignaba.

Orden.—Resuelve destinar a la Agrupación de Artillería de la 4.ª Brigada Mixta al Alférez provisional de Artillería D. Santiago Inerarity Alcarraz.

### Empleos honoríficos.

Orden.—Nombrando Alférez honorario del Arma de Artillería al Sargento de Complemento de dicha Arma don D. Ignacio Arana e Ibarra.

### Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Artillería, retirado, D. Santiago Durán Marquina.

Orden.—Idem idem el empleo superior al Comandante de Infantería D. Antonio García Navarro; al Comandante de Ingenieros, retirado, D. Juan Noreña Echevarría; Capitán de Infantería D. Epifanio Loperena, y Capitán de la misma Arma, retirado, D. Jesús Lago.

Orden.—Idem idem el empleo de Capitán a los Tenientes de la relación que empieza con D. Manuel Parrón Navarro y termina con D. Ramón Ciria Anzano.

### SECCION DE MARINA

#### Asimilaciones

Orden.—Concede la asimilación a Teniente Médico de la Armada al Médico civil D. Francisco Calvo Lortito.

Orden.—Dejando sin efecto la asimilación

milación a Teniente Médico de la Armada concedida por orden de 28 de enero próximo pasado (B. O. número 102) a D. José Alcina Lainez.

Orden.—Concede asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad (Suboficial) al

Médico civil D. José Manuel Creo Morales.

**SECCION DEL AIRE**  
**Asesores**

Orden.—Concede el empleo de Sargento del Arma de Aviación a los

Cabos de la relación con Elias Ceña Moreno y con Fermín Blanco Gómez.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Bios de compra de monedas.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, D. Daniel Pastor Selfa, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, en situación de excedencia activa, como consecuencia del desempeño de dicho cargo, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario y la baja en la escala del Cuerpo a que pertenece, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto-Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: A propuesta del Excmo. Sr. Secretario de Guerra, vengo en nombrar Ordenador de Pagos de Marina del Departamento de El Ferrol, a don Carlos Franco y Salgado Araujo, Coronel de Intendencia, que desempeña en la actualidad la Jefatura de los servicios económicos de dicho Departamento Marítimo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

En vista del expediente gubernativo seguido sobre la conducta de D. Francisco Ruiz Parra, Guardián de Prisiones perteneciente a la plantilla de la Prisión Central del Puerto de Santa Ma-

ría, y considerándole Incurso en la falta grave definida en el apartado undécimo del artículo 50 del Reglamento especial de 28 de mayo de 1928, se acuerda la baja definitiva del mismo en el servicio y en el escalafón de su Cuerpo.

Burgos 12 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Visto el expediente instruido por el Juzgado municipal del Distrito de la Plaza, de Valladolid, a instancia de D. Andrés Petrasovits Brochna, súbdito húngaro, para acreditar haber ganado vecindad en España, a los efectos de su inscripción en el libro de Ciudadanía del Registro Civil correspondiente y obtención de la nacionalidad española, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos prevenidos por el Decreto de 29 de abril de 1931, se aprueba el referido expediente y se declara que D. Andrés Petrasovits Brochna ha ganado la vecindad a que se refiere el artículo 17, número 4.º del Código Civil, no surtiendo efectos esta declaración en tanto no sea inscrita en la sección correspondiente del Registro civil, con arreglo a la Ley de 17 de junio de 1870.

Burgos 9 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Con el fin de conocer lo más exactamente posible a cuánto asciende la cantidad de cacao necesario para el abastecimiento de las Industrias del Territorio Nacional desde el momento actual hasta la llegada de los envíos correspondientes a la próxima cosecha de la Guinea Española,

A propuesta del Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo en disponer lo siguiente:

Los fabricantes de chocolate y

los demás Industriales que empleen el cacao como materia prima para sus fabricaciones, enviarán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial, declaración jurada de necesidades de cacao durante el período de tiempo anteriormente mencionado.

Se recuerda a los vendedores y almacenistas de cacao, así como también a los fabricantes de chocolate, las disposiciones legales que prohíben el alza motivada de los artículos de suma bajo severas sanciones. Igualmente se recuerda a los fabricantes, anteriormente citados, la necesidad en que se encuentran en cumplir exactamente los Decretos y Ordenes que regulan la fabricación de los chocolates y muy especialmente en lo que se refiere a las proporciones de cacao que deben integrar el producto.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.—Burgos 12 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: El apartado 2.º de la Orden 206 de la Junta de fensa Nacional de 22 de septiembre último, había dispuesto que darán en suspenso, hasta el aviso, las enseñanzas en las escuelas Normales de Maestros que se reanudarán cuando la mayoría de los alumnos se reintegre a ellas. Y teniendo en cuenta que, de admitirse a los alumnos a los estudios que quedan en peor situación los que han sido de un más alto ideal para el Poder en el frente a la Patria nazada,

esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, ha acordado:

Artículo 1.º No habrá calificaciones en el presente curso si ningún alumno varón de Escuela Normal del Magisterio Primario.

Artículo 2.º Los que en uso del derecho que les confirió la Ley de 22 de septiembre último se hubiesen matriculado en un curso de la carrera del Magisterio, habrán necesariamente repetirlo en el próximo. Si en les servirá el abono de los cursos ya efectuado, para las mismas enseñanzas que hayan repetido.

Burgos 30 de enero de 1937. — Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 101, de 15 de diciembre de 1936, vengo en disponer:

Artículo 1.º Podrán acogerse a los beneficios del Decreto número 101 los funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, civiles como militares, pero sólo en favor de aquellos de sus clases que hayan terminado sus estudios secundarios y deseen continuar o continuar una enseñanza en Universidades, Escuelas especiales o Academias.

Artículo 2.º El peticionario deberá constar en su instancia los siguientes extremos:

a) Declaración jurada de carácter de todo patrimonio mueble e inmueble y de constituir su único medio de funcionario su único modo de vida.

b) Declaración jurada de no haber pertenecido nunca a la masonería ni a los partidos integrantes del llamado «Frente Popular».

c) Edad del educando y copia autorizada de su expediente escolar.

d) Estudios que se pretenden cursar.

e) Cantidad que se estima necesaria para el logro del proyecto con los detalles justificativos de su cálculo.

El interesado deberá también acompañar a su instancia los

documentos que mejor acrediten la veracidad de sus afirmaciones, así como copia autorizada de su partida de matrimonio y del nacimiento del educando.

Artículo 3.º Las peticiones se cursarán precisamente por conducto del Centro en que el estudiante beneficiario esté cursando sus estudios, o cuando se trate de iniciarlos, por conducto del Centro de estudios secundarios en que haya concluido éstos.

Los Rectores y Directores de los Centros respectivos, al cursar las instancias, intormarán sobre las condiciones de inteligencia, laboriosidad, moralidad y patriotismo del estudiante y de si le estiman o no acreedor a la concesión de estos beneficios.

Artículo 4.º Las solicitudes deberán presentarse en los Centros correspondientes, juntamente con toda la documentación, durante la primera quincena del mes de julio, debiéndose elevar debidamente informadas por los Rectores y Directores a la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes del 31 de julio.

Artículo 5.º La Comisión de Cultura, después de practicar cuantas diligencias estime oportunas para comprobar la exactitud de las alegaciones del peticionario y la justicia de acceder a su pretensión, resolverá en cuanto a la misma, sin que contra su acuerdo denegatorio quepa recurso alguno.

Artículo 6.º Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones del funcionario, será motivo bastante para desestimar su demanda.

Artículo 7.º Si el acuerdo de la Comisión de Cultura fuera favorable, reclamará de la Comisión de Hacienda el cumplimiento de los extremos que según el Decreto competen a este último organismo, y una vez cumplidos todos los trámites preceptuados, notificará al interesado la resolución definitiva.

Artículo 8.º Hasta tanto que por la Comisión de Hacienda se haya dictado la correspondiente Orden desarrollando el Decreto número 101, en lo que a ese Departamento se refiere, no se tramitará instancia alguna solici-

tando acogerse a los beneficios en dicho Decreto concedidos.

Burgos 5 de febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C) de Salamanca, a D. Alfonso Aznar Acevedo, encargado de curso del Instituto de Peñaranda de Bracamonte; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado señor.

Burgos 9 de febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C) de Salamanca, a don Antonio Matheu Alonso, Profesor del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Ciudad Rodrigo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Profesor.

Burgos 9 de febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C) de Salamanca, a don Alvaro Martínez Alonso, Profesor del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Béjar, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre

pasado, y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Profesor.

Burgos 9 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C) de Salamanca, a don Alfonso Ballesteros Criado, Profesor del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Bejar, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Profesor.

Burgos 9 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C), de Salamanca, a D. Pascual García Matas, subalterno de la Escuela Superior y Elemental del Trabajo de Béjar, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado funcionario.

Burgos, 9 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C), de Salamanca, a

D. Simón Bruno Martín, Maestro Tintorero de la Escuela Superior y Elemental del Trabajo de Béjar, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Maestro.

Burgos, 9 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C), de Salamanca, a D. Tomás Daniel Bermejo Bullón, Profesor de la Escuela Superior y Elemental del Trabajo de Béjar, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado profesor.

Burgos, 9 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora C), de Salamanca, a D. Juan Francisco García y García, Inspector de Primera Enseñanza de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Inspector,

Burgos, 9 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a don Marcelino Cillero Angulo, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden de 10 del mismo mes, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Catedrático, a quien habrán abonarse los haberes no percibidos durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de febrero de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a don Eloy García de Quevedo, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Catedrático, a quien habrán abonarse los haberes no percibidos durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de febrero de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a don Elías Hernando Manrique, Profesor interino de la Escuela de Trabajo de Burgos; de con-

dad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado profesor, a quien habrán de abonarse los haberes no percibidos durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a don Pedro Tabar y Ripa, Profesor Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vitoria, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado profesor, dejando de percibir el mismo los haberes correspondientes al tiempo de suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a don Luis Fernández de Landa y del Rey, Auxiliar de Idiomas del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Vitoria; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado, y Orden de 10 del mismo mes, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Auxiliar, a quien habrán de abonarse los haberes no percibidos durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a don Antonio Hurtado Hurtado, Maestro Nacional de Gable Grande (Granada); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado, y Orden de 10 del mismo mes, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del mencionado Maestro, dejando de percibir el mismo, los haberes correspondientes al tiempo de suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## Secretaría de Relaciones Exteriores

### Orden

En uso de la autorización contenida en el Decreto-Ley de 11 de enero próximo pasado, y con objeto de aclarar y definir los efectos del mismo en cuanto a la situación de los individuos de la carrera diplomática, he dispuesto lo siguiente:

Los funcionarios que figuran en la lista aneja al Decreto, así como todos aquellos que les sean asimilados en virtud del fallo de la Comisión depuradora establecida por el artículo 4.º del mismo, quedarán en situación de «espera de destino», conservando su lugar en el escalafón reconstituído, conforme a lo que previene el artículo 5.º, con arreglo al orden en que apareciera en 14 de abril de 1931, salvo lo dispuesto en el mismo artículo para los admitidos de la clase b),

A pesar de esta reforma, los funcionarios «en espera de destino» percibirán, mientras no sean colocados, dos tercios del sueldo personal asignado a la categoría que tenían en 17 de julio de 1936. El Gobierno dispondrá de ellos con la amplia libertad que corresponde a esta situación, lo que implica la suspensión temporal de todos los turnos reglamentarios de colocación y de ascenso.

Son considerados en servicio activo efectivo, con derecho a percibir íntegros los haberes correspondientes consignados en el presupuesto vigente:

1. Los funcionarios nombrados expresamente por el Gobierno Nacional, tanto para la Administración central, como con destino en el Extranjero.

2. Los que, desempeñando de antemano un cargo en el extranjero, hayan continuado en sus puestos con el beneplácito expreso o tácito del Gobierno, siempre que figuren en las listas que, según ambos apartados del artículo 2, han de formar la base del nuevo escalafón.

Los funcionarios que, como resultado de lo dispuesto en los artículos 5 y 6, sean declarados jubilados, serán dispensados del requisito de límite de edad establecido para la jubilación ordinaria, quedando, en todo lo demás, sujetos a las disposiciones generales de la legislación vigente sobre clases pasivas.

Los jubilados forzosos o voluntarios a quienes se refiere el artículo 4 del Decreto y que no hayan hecho uso del beneficio que el mismo artículo les ofrece, continuarán en la situación adquirida, que se hará definitiva.

Tan pronto como el fallo de la Comisión lo permita, se publicará el nuevo escalafón con carácter provisional, dando un plazo prudente para que puedan solicitar su rectificación los que se consideren injustamente perjudicados.

Salamanca 10 de febrero de 1937.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Francisco Serfat.

# Gobierno General

## Orden

### Sanidad

Vista la instancia suscrita por el Médico de Asistencia pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Escalada, de la provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo por hallarse enfermo y sometido a tratamiento, según justifica con certificado médico e Informe de la respectiva Inspección provincial de Sanidad,

Este Gobierno General, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública Domiciliaria, de 29 de septiembre de 1934, publicado en la *Gaceta* del 18 de octubre, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Laureano Gómez Salces, Médico titular de la referida Corporación Municipal, concediéndole la excedencia en su cargo por más de un año, y menos de diez, sin sueldo, no pudiendo ganar puestos en el escalafón, ni contársele como servicios en la carrera, mientras dure en la situación de excedente.

Valladolid, 10 de febrero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Servicio de Antiaeronáutica

Diseminados los servicios de Antiaeronáutica que atiende a la seguridad de los puntos sensibles de la zona ocupada y dada la necesidad de coordinar la defensa pasiva de las poblaciones civiles y las redes de escuchas, con las tan importantes que la Aviación establece para la seguridad de los aeródromos y bases aéreas, interin no se lleve a cabo una reorganización del Ejército que dé carácter de estabilidad a la organización más apropiada para estos servicios, S. E. el Generalísimo ha dispuesto que, con carácter provisional, la Jefatura del Aire se encargue de la dirección y coordinación de los

mismos, ejerciendo el General Jefe de Aire su inspección y proponiendo a S. E. el Generalísimo cuantas medidas estime conveniente se dicten a los Generales de los Ejércitos y Divisiones a este fin.

Con toda urgencia se procederá a la organización del servicio de Antiaeronáutica y por la Jefatura del Aire se someterá a aprobación de S. E. el Generalísimo el reglamento provisional para aquél y la propuesta para el nombramiento del personal que ha de dirigir los diversos servicios.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

#### Devengos en especie

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Jefes, Oficiales y Suboficiales que estén en los frentes de combate tendrán derecho a una ración diaria, en especie, sin cargo.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, P. H., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

#### Milicias

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, todos los individuos de Milicias que tengan derecho a haber devengarán, con independencia de éste, la ración de pan reglamentaria en el Ejército.

Los Sargentos de las Milicias que ejerzan dicho empleo por aprobación del Excmo. señor General 2.º Jefe de las mismas, disfrutarán el haber diario de seis pesetas; los cabos percibirán así mismo además del haber de tres pesetas diarias el sobrehaber de los cabos del Ejército y la ración de pan.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

#### Ascensos

He resuelto conceder el empleo superior inmediato al Brigada del Arma de Infantería, D. Marcelo Martínez Santander, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, número

ro 2, por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional de España (B. O. número 8) y con la antigüedad que ya se determinará en su día.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a Sargentos y Cabos de Bandera del Arma de Infantería que figuran en la adjunta relación, comienza con D. Anselmo Santamaría Peña y termina en D. Timoteo Delgado González, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, número 2, por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional de España (B. O. número 8) y con la antigüedad que ya se determinará en su día.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
—El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Sargento Maestro de Bandera D. Anselmo Santamaría Peña, Brigada, Maestro Banda.

Otro, D. Amadeo Aguirre Carballal, a ídem id.

Cabo con asimilación a Sargento, Manuel Espinosa Parra, a Sargento Maestro Banda.

Otro, Manuel Ruiz Cienfuegos, a ídem id.

Otro, Martín Cazorla García, a ídem id.

Otro, Ángel Gallego Chillida, a ídem id.

Otro, Timoteo Delgado González, a ídem id.

#### Asimilaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General de la 7.ª División Orgánica, se concede asimilación a Alférez por el tiempo que duren las actuales circunstancias, y para los efectos de haberes, a los Sacerdotes civiles y soldados presbíteros comprendidos en la adjunta relación que comienza con D. Aniceto Vecilla Turriño y termina con D. Leoncio Malmiorea Calvo, etc.

servicio en las Unidades destacadas en los distintos frentes de combate pertenecientes a los Cuerpos que en la misma se interesan.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

RELACION QUE SE CITA

Capellán D. Aniceto Vecilla Prieto, del Regimiento Infantería Toledo, núm. 26.

Idem D. Nicasio Parra Romero, del idem.

Idem D. Felipe García Prada, del idem.

Idem D. Salvador Manso Iglesias, del idem.

Idem D. José Maine Vaca, de Bandera de F. E. Marruecos. Soldado 2.º D. Herminio Giménez Giménez, del Batallón Detalladoras núm. 7.

Capellán D. Claudio Pérez Higo, de las Milicias Voluntarias de la J. A. P. Valladolid.

Jesuíta D. Benjamín Martín Sánchez, del Regimiento Calaveras, 2.º de Caballería.

Idem D. Segundo Rodríguez del Busto, del idem.

Capellán D. José Ramón Díaz González, del Batallón Gallego.

Idem D. Nicasio Ochoa Lacabe, del Batallón Montaña Arapiques, núm. 7.

Idem D. Mariano Duque Martín, del Requeté Valladolid.

Idem D. Teodoro Rodríguez Requero, de F. E. de las JONS., Cáceres.

Idem D. Gonzalo Pradilla Marín, del idem.

Idem D. Julián Domínguez Cantano, de idem.

Cabo D. Julio Pinacho Vallender, del 4.º Regimiento Artillería Pesada.

Artillero 2.º D. Mariano Llanos Alonso, del idem.

Idem D. Francisco Díez Rodríguez, del 14.º Regimiento de Artillería Ligera.

Idem D. Teodoro Pol Santos, del idem.

Idem D. Leovigildo Rodríguez Panlagua, del idem.

Idem D. Teófilo Martín Rodríguez, del idem.

Idem D. Victoriano Román Acebes, del idem.

Capellán 2.º D. Pedro Fernández Muñoz, del idem.

Idem 1.º D. Benito Gasco Santana, del Parque Cuerpo Ejército núm. 7.

Soldado Presbítero D. Lucio Martínez Vaca, del Regimiento de Farneslo, 10.º de Caballería.

Idem D. Vicente Mena Pérez, del idem.

Idem D. Mariano Llanos Alonso, del Regimiento Artillería Pesada núm. 4.

Capellán D. Nicolás Peña Ruiz, de Falange Expedicionaria Española de Las Palmas en Toledo.

Presbítero D. Eduardo Carbajal Blasco, de la Compañía Expedicionaria de Carabineros de Cáceres.

Soldado Presbítero D. Vicente Martín González, del Regimiento Infantería San Quintín número 25.

Idem D. Gerardo Sánchez, del idem.

Idem D. Eudoxio Castañeda Delgado, del idem.

Idem D. Vicente Peña Berngüan, del Regimiento Infantería La Victoria.

Idem D. Agapito Pereña Luis, del idem.

Idem D. Pedro Matías Tapla, del idem.

Idem D. Leoncio Malmiorea Calvo, del idem.

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, he resuelto que el Capitán de Artillería, retirado, habilitado para el empleo de Comandante, D. Santiago Durán Marquina, destinado en esta Secretaría de Guerra, pase agregado a la 4.ª Brigada Mixta, sin causar baja en su actual destino.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

He resuelto quede rectificada la Orden fecha 3 del corriente (B. O. número 108), referente al destino del Farmacéutico 3.º, D. Constantino Afel de la Fuente, en el sentido de que su verdadero destino es la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de

la 8.ª División y no la de la 6.ª como en dicha Orden, por error de imprenta, se consignaba.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª División Orgánica, he resuelto destinar a la Agrupación de Artillería de la 4.ª Brigada Mixta, al Alférez provisional de Artillería, D. Santiago Inerarity Alcarraz, de la 8.ª División.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª División Orgánica, he resuelto nombrar Alférez honorario del Arma de Artillería al Sargento de Complemento de dicha Arma, Ingeniero Industrial, D. Ignacio Arana e Ibarra.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

Habilitaciones

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Artillería, retirado, D. Santiago Durán Marquina, de esta Secretaría.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería D. Antonio García Navarro; Comandante de Ingenieros, retirado, D. Juan Noreña Echevarría; Capitán de Infantería, D. Epifanio Loperena, y Capitán de la misma Arma, retirado, D. Jesús Lago.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
El General Jefe, P. A., El Co-

ronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

A propuesta del Excmo. Señor General de la 5.<sup>a</sup> División, y a los efectos del artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 29), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la adunta relación, que comienza con D. Manuel Parrón Navarro y termina en D. Ramón Ciria Anzano.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

Teniente de Carabineros, don Manuel Parrón Navarro, de la Comandancia Militar de Jaca, y Jefe de las Fuerzas de F. E., de dicha ciudad.

Idem de Infantería, D. Joaquín Rubio García, del Regimiento Infantería Valladolid número 20.

Idem de id., D. Angel Ciprés Arrese, del idem.

Idem de id., D. Saturnino Hernández Encinar, del idem.

Idem de id., D. Guillermo Chamarro Morin, del idem.

Idem de id., D. Ramón Ciria Anzano, del idem.

Sección de Marina

Asimilaciones

De orden de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, y con arreglo al Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23), se concede la asimilación de Teniente Médico de la Armada, al Médico Civil don Francisco Calvo Lorite, el cual pasará a prestar sus servicios al Hospital de Marina de San Carlos.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto quede sin efecto la Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 102) que concedía la asimilación de Teniente Médico de la Armada y destinaba al Hospital de Marina de San Carlos, al Médico Civil, D. José Alcina Lafnez, por haber sido promovido a Alférez Médico del Ejército por Orden de 19 del citado mes de enero (B. O. número 93).

Burgos 11 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23), se concede la asimilación de Auxiliar 2.<sup>o</sup> de Sanidad (Suboficial), al Médico Civil que presta servicios en el destructor «Velasco», D. José Manuel Creo Morales.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el empleo de Sargentos del Arma de Aviación, a los Cabos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Ellas Ceña Moreno y termina con Fermín Blanco Gómez, por reunir las condiciones reglamentarias y existir vacantes para dicho empleo.

Burgos 11 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

Elías Ceña Moreno.  
José Morcillo Salvador.  
Francisco Delgado Pérez.  
Joaquín de las Heras Gutiérrez.  
Justo Pérez Morales.  
Eduardo Pastor Mellado.  
José Ramón Blasco.  
Manuel Pérez Boullón.  
Antonio Roldán Llamas.  
Fermín Blanco Gómez.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 13 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	395
Libras	420
Dólares	85
Liras	450
Francos suizos	1965
Reichsmark	34
Belgas	1443
Florines	46
Escudos	3814
Peso moneda legal	25
Coronas checas	300
Coronas suecas	27
Coronas noruegas	27
Coronas danesas	18
Francos Marruecos	390

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'32
Escudos	47'85
Peso moneda legal	3'125
Francos Marruecos	40'00